



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 161/20-2021/JL-I.

Miguel Ángel Valladares Herrera (tercero interesado)

En el expediente número **161/20-2021/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Guadalupe del Socorro Herrera Cu** en contra del **Instituto Campechano**; con fecha 10 de abril de 2023, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó una sentencia, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Para resolver el presente juicio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 841, 842, 873-H, 873-J, 892, 893 y 894 de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número **161/20-2021/JL-I**, derivado de la demanda de procedimiento especial individual promovida por **GUADALUPE DEL SOCORRO HERRERA UC**, en contra del **INSTITUTO CAMPECHANO**.

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana **Guadalupe del Socorro Herrera Uc**, acreditó su acción. El demandado Instituto Campechano, se allanó a la demanda.

SEGUNDO: Se condena al **INSTITUTO CAMPECHANO** a reconocer a la ciudadana **Guadalupe del Socorro Herrera Uc**, como legítima beneficiaria del extinto **Miguel Ángel Valladares Pereyro** y al pago de la pensión de viudez conforme al Reglamento de Prestaciones Sociales al Personal Administrativo y Docente del Instituto Campechano le correspondan, en los términos precisados en la sentencia.

TERCERO: Se concede al demandado Instituto Campechano, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

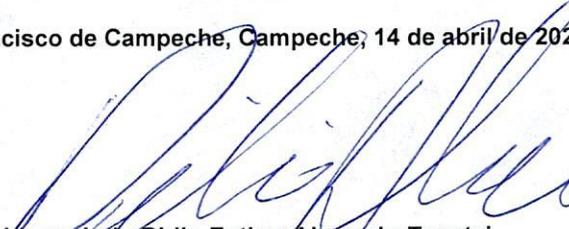
CUARTO: Notifíquese personalmente a las partes por medio del buzón electrónico en términos del artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA YADIRA MARTIN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE, ANTE LA LICENCIADA ANDREA ISABEL GALA ABNAL, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, QUIEN CERTIFICADA Y DA FE. EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de abril de 2023.


Licenciada **Didia Esther Alvarado Tepetzi**
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

